

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, (V) Julio 18 de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso con un memorial por parte de la señora **ROSELY BERNAL RODRIGUEZ** en el que pide se le paguen los depósitos judiciales de los meses de febrero marzo y abril de este año, atendiendo que la señora **RUTH NOEMI RODRIGUEZ** falleció el 25 de abril hogaño, según las voces de la peticionaria. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 742
RADICADO: 1996-06230-00
CLASE DE PROCESO: ALIMENTOS
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria, (V) junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).-

En atención al informe secretarial que antecede observa el Despacho que un tercero reclama los dineros que se encuentran consignados en la cuenta judicial de esta Judicatura sin que obre o medie poder alguno, máxime cuando esta afirma que la titular del derecho alimentario falleció el 25 de abril de 2021, conllevando a que la señora **ROSELY BERNAL RODRIGUEZ** no se encuentre legitimada en la causa (Consultar sentencia de 23 de abril de 2008, exp.16271; sentencia de 31 de octubre de 2007, exp. 13503 y sentencia de 20 de septiembre de 2001, exp.10973) por activa para que se pueda acceder a la pretensión invocada; además se le debe advertir que la señora **RUTH NOEMI RODRIGUEZ** debió haber cobrado en su momento los meses que se pretenden cobrar, ya que nos encontramos ante una obligación de tracto sucesivo. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

ÚNICO: ABSTENERSE de ordenar el pago de los depósitos judiciales a favor de la señora **ROSELY BERNAL RODRIGUEZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU CANDELARIA
VALLE

En Estado No. 095 de hoy JUNIO 21 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.

GAB.